

LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
 AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 225
 CORDOBA, (R.A.)


<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
 Email: boe@cba.gov.ar

4^a

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SECCION

SUBASTAS ELECTRONICAS

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 70 – Expte. 0425-319910/2016	
Objeto de contratación	Adquisición de Solución Fisiológica y Dextrosa con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	16/11/2016
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	\$ 16.400.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	1 %
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/	

1 día - N° 78513 - s/c - 14/11/2016 - BOE

SUMARIO

<i>Subastas Electronicas</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Convocatorias</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Contrataciones Directas</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Compulsas Abreviadas</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Licitaciones</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Notificaciones</i>	<i>Pag. 6</i>

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba.

Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba"
 Lugar, fecha y hora: Teatrino de la Trapalanda. Calle Colón 149, en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el día 06 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hs.

Área de implantación: Ciudad de Río Cuarto

Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 02 de Diciembre de 2016 a las 20:00 hs.

Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 04 de Diciembre de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com

Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez

Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 78429 - s/c - 14/11/2016 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO


AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba.

Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Obra: "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES Y CONSTRUCCION DE COLECTORES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA"

Lugar, fecha y hora: Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela Superior de Artes Aplicadas "Lino E. Spilimbergo." Av. Ricchieri y Concepción Arenal Ciudad de las Artes, en la Ciudad de Córdoba, el día 07 de Diciembre de 2016 a las 9:00 hs.

Área de implantación: Ciudad de Córdoba

	
ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 2016/000043	
ORGANISMO / LLAMADO	ÁREA CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS LOCALES OCUPADOS POR OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN COMUNAL (CPC) Y EDIFICIO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.
FECHA DE SUBASTA	17/11/2016
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	REGLON N° 1 \$720.000,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	REGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/	

1 día - N° 78438 - s/c - 14/11/2016 - BOE

Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 05 de Diciembre de 2016 a las 9:00 hs.

Plazo de inscripción: Hasta las 9:00 hs del 05 de Diciembre de 2016, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com

Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez

Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 78346 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Subsecretaría De Planeamiento Físico

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 265/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUSEO HISTÓRICO, RECTORADO, ARCHIVO GENERAL Y BIBLIOTECA ARICO". Exp-UNC: 36255/2016 Pre-adjudicatario: GOOD SERVICE SA., CUIT N° 30-71440810-7 por \$773.000,00.

1 día - N° 78134 - \$ 138,95 - 14/11/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATACION DIRECTA N° 286/2016 - Expte 0055859/2016

Objeto: Adquisición de Material de Curación y Sutura, para el periodo aproximado de tres meses. Apertura: 22/11/16, 11:00 Horas en el Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

1 día - N° 78103 - \$ 217,44 - 14/11/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 283/2016. EXPTE: 0055984/2016 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ESTUCHES PARA PRODUCTOS DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar ó carmesto@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 25/11/2016 – 12:00 Horas.

2 días - N° 77703 - \$ 699,02 - 14/11/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

COMPULSA ABREVIADA 11/2016 - EXPTE.: 0027-062866/2016– PROVISIÓN DE FRUTAS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y SUS REPARTICIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EN-

TORNO SALUDABLE". La Dirección General de Coordinación Operativa llama a la Compulsa Abreviada N° 11/2016 para la Provisión de frutas para el personal del ministerio de finanzas y sus reparticiones, en el marco del programa "Entorno Saludable". El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$ Pesos Ochocientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta (\$827.750,00). Los Pliegos podrán consultarse en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2º Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882.- Asimismo, podrán consultarse imprimiendo dichos pliegos desde la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2º Nivel – Córdoba – Capital. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 16/11/2016, a las 12:00 hs.-

anexo: <https://goo.gl/eO8CKK>

3 días - N° 77967 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Expediente 646-000163/2016 - Compulsa Abreviada 06/2016

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS Y UNIDADES DE FILTRACIÓN PARA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE - El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 06/2016 para la Adquisición de Sistemas y Unidades de Filtración para Unidades de Tratamiento de Aire. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$820.000.- (son pesos ochocientos veinte mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 23/11/2016, a las 12:30hs.-

8 días - N° 78518 - s/c - 23/11/2016 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Expediente 646-000161/2016 - Compulsa Abreviada 05/2016

ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE PARA PLANTA PILOTO/PRODUCTIVA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS NANOESTRUCTURADOS. El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 05/2016 para la Adquisición de Unidades de Tratamiento de Aire para Planta Piloto/Productiva de Medicamentos Oncológicos Nanoestructurados. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$1.400.000.- (son pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 21/11/2016, a las 12:30hs.-

6 días - N° 78233 - s/c - 18/11/2016 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámesese a COMPULSA ABREVIADA N° 24/2016, "Para la instalación de tabiquería de aluminio y mueble para orientador en áreas de espera y oficinas en unidades judiciales 1,3,15 y 22 de la Provincia de Córdoba" LUGAR

DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 24 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas. VISITA A UNIDADES JUDICIALES: La visita a las unidades judiciales se realizará en UN (1) día a partir de las 8:30 horas, el que se fija para el 17 de Noviembre de 2016. Secuencia de visitas: 1° día: Comienzo UJ1° y de allí iniciar el recorrido a las UJ 15 , UJ 22 Y UJ 3. JUSTIPRECIO: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.294.800,00) CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37041, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de “Contrataciones”) e imprimirlo.

3 días - N° 78479 - s/c - 15/11/2016 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LLAMADO DE COTIZACIÓN: a) Objeto de la prestación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE POST IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS POLICIALES DEL ÁREA DE ADICIONALES POLICIALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS DE ESTA REPARTICIÓN. b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00). c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1° piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e) Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h) Documentación a presentar: 1) Índice General de la presentación 2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:- Para las personas físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Constancia de la Situación Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la

Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1° y 2° hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación: a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato. b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución. 6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio. 7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i) Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: Compulsa Abreviada N° 28/16: Contratación del servicio de mantenimiento y soporte post implementación de los sistemas policiales del Área de Adicionales Policiales con destino al Departamento Tecnologías Informáticas de esta Repartición. El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 16 de Noviembre de 2016, a las 11:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Claudio G. López

3 días - N° 78232 - s/c - 14/11/2016 - BOE

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

“Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 21 – PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 250/2016 “Para la provisión y colocación de puertas para las Fiscalías de Cámara del Crimen del Poder Judicial de Córdoba” PRESUPUESTO: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$352.225,34.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: las propuestas serán recibidas hasta el 18 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs. VISITA A OBRA: visita de carácter obligatorio al área de Fiscalías de Cámara ubicada en Fructuoso Rivera 720 – Planta Baja, que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle

Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> "-

3 días - N° 78246 - s/c - 14/11/2016 - BOE

LICITACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LICITACION PUBLICA N° 5/2016

Objeto: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de CINCO (5) CAMIONETAS (CONSERVACION DE SUELOS).

Presupuesto oficial: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.445.000).

Autoridades:

- Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.
- Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Adquisición de pliegos:

- Valor: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos dos mil (\$2.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/03 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto - Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, o a través de transferencia electrónica para el mismo Banco, a la Cuenta Corriente n° 20103, CBU 020090050100000020133, titular: Superior Gobierno de Córdoba – Ejecución Presupuestaria – CUIT 34-99923057-3.

- Lugar de adquisición: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, podrán adquirirse y/o consultarse en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia del comprobante de depósito o transferencia contra lo cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y los de especificaciones técnicas.

- Fecha límite para la adquisición: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día 23 de noviembre de 2016 a las 13 hs.

Presentación de las ofertas. Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "Licitación Pública N° 5/2016 para la adquisición de CINCO (5) CAMIONETAS (CONSERVACION DE SUELOS) – Expediente 0435-000420/2016 - Fecha de apertura de sobres: el 25 de noviembre de 2016 a las 13:00 hs."

- Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada SUAC del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril n° 172, piso 4º, hasta la fecha y hora establecida al efecto.

- Fecha y hora límites de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día 25 de noviembre de 2016 a las 12 horas.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a

cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril n° 172, piso 4º de la Ciudad de Córdoba, el día 25 de noviembre de 2016 a las 13 horas

Consultas: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril n° 172, piso 4º de la Ciudad de Córdoba. La no consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones.

- Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas.

- Referentes para contacto: Marcela Gelati – Héctor Giammarini. El presente contacto es a los fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes.

Pliego de especificaciones técnicas

Reglón 1:

Una (1) pick-up tracción 4x4 -caja de velocidades automática

- Tipo: pick-up
- Cabina: doble
- Asientos delanteros: dos (2) individuales, con cabeceras, regulables en altura.
- Asientos traseros: banqueta de tres (3) plazas, con cabeceras, rebatibles.
- Consola con tapa entre asientos delanteros
- Tracción: 4x4
- Color: Blanco
- Combustible: gas oil
- Capacidad Tanque de combustible: ochenta (80) litros mínimo
- Cilindrada: 1900 cm3 (mínimo)
- Caja de Velocidades: automática de seis (6) marchas (mínimo), y marcha atrás.
- Dirección Hidráulica de piñón y cremallera.
- Frenos ABS en las cuatro ruedas con EBD.
- Capacidad de carga; 800 kg (mínimo)
- Barra antivuelco
- Caja de carga con cobertor y lona marítima
- Suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes helicoidales, con amortiguadores hidráulicos.
- Suspensión trasera con eje rígido, con amortiguadores hidráulicos.
- Control de Estabilidad y control de tracción.
- Airbag frontales para conductor y pasajero.
- Airbag laterales delanteros de cabeza y tórax.
- Cinturones de seguridad para cinco (5) personas – dos (2) en asientos delanteros, con regulación de altura y pretensionador y tres (3) en asiento trasero de tres puntos inerciales.
- Volante multifunción, con ajuste de altura y profundidad
- Tapizado: cuero
- Acceso con llave
- Inmovilizador de motor.
- Alarma antirrobo.

- Cierre centralizado de puertas con comando a distancia.
- Levantavidrios eléctricos delanteros y traseros
- Espejos con comandos eléctricos y desempañador.
- Sensor de estacionamiento delantero y trasero
- Cámara de retroceso
- Aire Acondicionado bizona
- Calefacción.
- Llantas: Aleación
- Rompenieblas delanteros y traseros.
- Equipo de audio, radio AM/FM con CD, MP3, USB, Bluetooth con mandos al volante.
- Computadora de a bordo.
- Navegador satelital GPS
- Garantía: 3 años ó 100.000 kms. (mínimo)
- Además se deberá cumplimentar con los siguientes estándares: incluir flete, formularios y patentamiento, servicios y garantía de pre-entrega y post-venta.

Precio estimado unitario: pesos ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 845.000).

Presupuesto estimado Total Renglón: pesos ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 845.000).

Renglón 2:

Cuatro (4) pick-up tracción 4x4 -caja de velocidades manual

- Tipo: pick-up
- Cabina: doble
- Asientos delanteros: dos (2) individuales, con cabeceras.
- Asientos traseros: banqueta de tres (3) plazas, con cabeceras.
- Tracción: 4x4
- Color: Blanco
- Combustible: gas oil
- Capacidad Tanque de combustible: ochenta (80) litros mínimo
- Cilindrada: 1900 cm3 (mínimo)
- Válvulas: 16 (mínimo)
- Caja de Velocidades: manual de seis (6) marchas, y marcha atrás.
- Dirección Hidráulica de piñón y cremallera.
- Frenos ABS en las cuatro ruedas con EBD.
- Capacidad de carga; 800 kg (mínimo)
- Caja de carga con ganchos de sujeción de carga.
- Suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes helicoidales, con amortiguadores de gas.
- Suspensión trasera con eje rígido, con amortiguadores de gas.
- Control de Estabilidad y control de tracción.
- Airbag frontales para conductor y pasajero.
- Cinturones de seguridad para cinco (5) personas – dos (2) en asientos delanteros, con regulación de altura y pretensionador y tres (3) en asiento trasero de tres puntos inerciales.
- Volante multifunción, con ajuste de altura y profundidad
- Tapizado: tela
- Acceso con llave
- Inmovilizador de motor.
- Cierre centralizado de puertas con mando a distancia.
- Levantavidrios eléctricos delanteros y traseros
- Aire Acondicionado.
- Calefacción.
- Llantas: Acero
- Faros multireflectores halógenos.

- Equipo de audio, radio AM/FM con CD, MP3, USB, Bluetooth con mandos al volante.
- Garantía: 3 años ó 100.000 kms. (mínimo)
- Además se deberá cumplimentar con los siguientes estándares: incluir flete, formularios y patentamiento, servicios y garantía de pre-entrega y post-venta.

Precio estimado unitario: pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000).

Presupuesto estimado Total Renglón: pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000)

Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

ANEXO: PLIEGOS <https://goo.gl/HGKhab>

3 días - N° 78431 - s/c - 16/11/2016 - BOE

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO
DISTRITO VILLA MARIA**

OBJETO: Servicio de Limpieza Local Distrito Villa María dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255292/2016 - Tipo: Licitación Pública N° 17/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Villa María – Catamarca 1202 – Villa María - Provincia de Córdoba hasta el día 18/11/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Villa María – Catamarca 1202 – Villa María - Provincia de Córdoba el día 22/11/2016 a las 11,00 horas.

2 días - N° 78276 - \$ 691,50 - 15/11/2016 - BOE

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO
DISTRITO LABOULAYE**

OBJETO: Servicio de Limpieza Local Distrito Laboulaye dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. - Expediente N°: 1-253290/2016 - Tipo: Licitación Pública N° 16/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. - Clase: Etapa Única Nacional. - Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Laboulaye – Independencia 760 – Laboulaye - Provincia de Córdoba hasta el día 18/11/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Laboulaye – Independencia 760 – Laboulaye - Provincia de Córdoba el día 22/11/2016 a las 10,30 horas.

2 días - N° 78264 - \$ 685,86 - 15/11/2016 - BOE

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO
DISTRITO HERNANDO**

OBJETO: Servicio de Limpieza Local Distrito Hernando dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255289/2016 - Tipo: Licitación Pública N° 18/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Hernando – 25

de Mayo 233 – Hernando - Provincia de Córdoba hasta el día 18/11/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Hernando – 25 de Mayo 233 – Hernando - Provincia de Córdoba el día 22/11/2016 a las 11,30 horas.

2 días - N° 78258 - \$ 674,58 - 15/11/2016 - BOE

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO
DISTRITO BELL VILLE**

OBJETO: Servicio de Limpieza Local Distrito Bell Ville dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente N°: 1-255287/2016 - Tipo: Licitación Pública N° 15/2016 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito Bell Ville – Córdoba 555 – Bell Ville - Provincia de Córdoba hasta el día 18/11/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito Bell Ville – Córdoba 555 – Bell Ville - Provincia de Córdoba el día 22/11/2016 a las 10,00 horas.

2 días - N° 78252 - \$ 680,22 - 15/11/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC**

LICITACION PUBLICA N° 4440 APERTURA: 24-11-16 HORA: 11.- OBJETO: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN ESTAC. TRANSFORMADORAS LAS VERTIENTES, SAMPACHO, CORONEL MOLDES, SERRANO, VI-CUÑA MACKENNA, ADELIA MARIA, BRUZZONE, JOVITA, HUINCA RENANCO Y SAN BASILIO" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 3.252.117.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.252.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba

3 días - N° 78620 - \$ 1254,60 - 16/11/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC**

LICITACION PUBLICA N° 4443 APERTURA: 22-11-16 HORA: 12.- OBJETO: "ALQUILER DE GRUPOS ELECTRÓGENOS" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.655.800.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.655.- - REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba

3 días - N° 78319 - \$ 851,40 - 14/11/2016 - BOE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

ASUNTO: Adquisición de CAMAS (DE UNA Y DOS PLAZAS), COLCHONES (DE UNA Y DOS PLAZAS), ALMOHADAS, SABANAS (DE UNA Y DOS PLAZAS), FRAZADAS (DE UNA Y DOS PLAZAS), ROPEROS, MESAS, SILLAS, ALACENAS Y ANAFE DE DOS HORNALLAS - AUTORIZADA: POR RESOLUCIÓN N° 364/16 - DESTINO: con destino a Beneficiarios del PROGRAMA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS RANCHO Y

ERRADICACIÓN DEL MAL DE CHAGAS – MAZZA sancionado por Ley 9601 y prorrogado por ley 10.158 - EXPEDIENTE: N° 0427-055951/2016 - PRESENTACIÓN de SOBRES Y MUESTRAS : 22-11-2016 – HASTA LAS 10:00 Hs. - APERTURA: 22-11-2016 HORA: 11:00 Hs. - INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SANSFIELD N° 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CÓRDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 18.011.421,00 REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY: \$ 123,00 - VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.000,00.-

3 días - N° 78009 - s/c - 14/11/2016 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN

Concurso de Precios N° 01/2016 Objeto: Explotación Comercial Confitería Balneario Municipal 2016-2019. Apertura de Sobres: 16 de noviembre de 2016 a las 11.00 horas. Lugar de Apertura: Edificio Municipal, sito en calle Arturo Capdevila s/n. San Esteban. Córdoba. Valor del Pliego: \$ 1.600,00 - Precio Base: \$ 80.000,00 - Consultas: Te. 03548-494073 (de 08.00 hs. a 13.00 hs.

2 días - N° 78212 - \$ 518 - 15/11/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PRIVADA N° 926 Apertura: 29/11/2016 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de 2 (dos) vehículos automotores tipo furgón con motorización diesel, OKM" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$1.440.986,30 - Pliego: \$ 1440.- Sellado de Ley: \$ 123

1 día - N° 78622 - \$ 243,90 - 14/11/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC**

LICITACION PRIVADA N° 940 APERTURA: 25-11-16 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CINTA AISLADORA, CONJUNTO PARA EMPALME, PROTECTOR Y TUBO AISLANTE" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.751.233.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.751.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba

1 día - N° 78616 - \$ 314,60 - 14/11/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

EPEC

LICITACION PUBLICA N° 4438 APERTURA: 23-11-16 HORA: 11.- OBJETO: "ADQUISICION DE CONTACTO TERMINAL Y GRAMPAS" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.811.003,90.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.811.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba

3 días - N° 78318 - \$ 876,60 - 14/11/2016 - BOE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

Expte. N° 0425-316132/16 - LICITACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa llama a Licitación Pública N° 44/2016 para la "AMPLIACIÓN EDILICIA PARA OFICINAS PROGRAMA FAMILIA RURAL SANA" - Con destino Al Hospital AURELIO CRESPO, CRUZ DEL EJE, CÓRDOBA dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CÓRDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. Presupuesto Oficial: \$ 353.076,12 - Visita de Obra: Coordinar al teléfono (0351) 4348356 - En Capital Federal: Casa de Córdoba, sito en Callao 332

4 días - N° 78023 - s/c - 14/11/2016 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

EXP-UNC: 0049314/2016 - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 33/2016 "REMODELACIONES VARIAS EN PEINE OESTE PABELLÓN ARGENTINA" - VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.776,50. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día Martes 29/11/2016 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Nores Martínez 2200.

5 días - N° 76957 - \$ 1352,75 - 14/11/2016 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC**

LICITACION PUBLICA N° 4442 APERTURA: 21-11-16 HORA: 12.- OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA DIVISION MEDIDORES Y CONEXIONES CENTRO - DPTO. MEDICION Y PERDIDAS NO TECNICAS - GERENCIA COMERCIAL" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.352.240.- PLIEGO SIN VALOR - REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso - Córdoba

3 días - N° 77770 - \$ 1050,90 - 14/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LICITACION PUBLICA N° 6/2016

LLAMADO

Objeto: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de DIECIOCHO (18) TANDEM (DOS PALAS POR TANDEM) y DIECIOCHO (18) ARADOS TERRACEADORES O NIVELADORES

Presupuesto oficial: PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 13.140.000).

Autoridades:

a) Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

b) Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba.

Adquisición de pliegos:

- Valor: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/03 Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto - Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba, o a través de transferencia electrónica para el mismo Banco, a la Cuenta Corriente n° 20103, CBU 0200900501000000020133, titular: Superior Gobierno de Córdoba - Ejecución Presupuestaria - CUIT 34-99923057-3.

- Lugar de adquisición: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, podrán adquirirse y/o consultarse en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia del comprobante de depósito o transferencia contra lo cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y los de especificaciones técnicas.

- Fecha límite para la adquisición: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día 23 de noviembre de 2016 a las 13 hs.

Presentación de las ofertas. Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2016 - EXPEDIENTE N° 0435-065771/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS de CONSERVACION DE SUELOS (Palas Tandem y Arados Terracedores) - Fecha de apertura de sobres: el 25 de noviembre de 2016 a las 14:00 hs."

- Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entrada SUAC del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril n° 172, piso 4º, hasta la fecha y hora establecida al efecto.

- Fecha y hora límites de presentación: La fecha límite para presentar las ofertas será el día 25 de noviembre de 2016 a las 12 horas.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril n° 172, piso 4º de la Ciudad de Córdoba, el día 25 de noviembre de 2016 a las 14 horas

Consultas: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril n° 172, piso 4º de la Ciudad de Córdoba. La no consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones.

- Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas.

- Referentes para contacto: Marcela Gelati - Eugenio Fernandez. El presente contacto es a los fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes.

Pliego de especificaciones técnicas

Renglón 1: "Tandem" (dos palas de arrastre), de 3,5 m3 de capacidad máxima cada pala, con accesorios para instalación tandem y avantrén. Descripción: Maquinaria para uso agrícola y vial. Capacidad de carga máxima: 3,50 m3. Ancho de corte: 1,80 m. Accesorios para la instalación tandem y avantren. Ruedas traseras dentro del ancho de corte. Chasis resistente a esfuerzos de flexo-torsión. Con adaptación de uso en Tandem de 2 palas. Puntas de ejes reforzadas y cañerías hidráulicas rígidas. Potencia mínima requerida: 60 Hp. Con cubiertas.

Cantidad: Dieciocho (18)

PRECIO UNITARIO ESTIMADO: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000)

PRECIO TOTAL ESTIMADO RENGLON: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$7.740.000)

Renglón 2: Arado nivelador o terracedor para curvas de nivel. Requisitos mínimos: eje reforzado de 45 mm. 22 discos lisos y dentados de 28*8, con ocho bancadas, dos llantas con cubiertas 750*16. Potencia requerida 180 HP. Ancho de trabajo 9 metros. Ancho de transporte 5,00 metros. 2 cilindros hidráulicos.

Cantidad: Dieciocho (18)

PRECIO UNITARIO ESTIMADO: PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000)

PRECIO TOTAL ESTIMADO RENGLON: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$5.400.000)

Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

ANEXO: PLIEGOS <https://goo.gl/GHfd0r>

3 días - N° 78322 - s/c - 14/11/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 173.148, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.002, Córdoba, 02 de Febrero de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:..... ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos a fs. 61/1-5 a 65/1-5 y de 69/1-5 a 70/1-5 por los titulares y apoderados de beneficiarios pasivos consignados en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos, y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000.445 de fecha 24/09/2015 (fs. 33/35), la que resulta plenamente ajustada a derecho. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54°, Ley N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/kSEdB7>

5 días - N° 78742 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 173.653, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.286, Córdoba, 03 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:..... ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs.61-

1/3 a 73-1/3, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.457 de fecha 28/10/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, entendiéndose que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 del mismo articulado, hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-" anexo:

5 días - N° 78740 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 174.324, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.288, Córdoba, 03 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs.61-1/3 a 73-1/3, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.419 de fecha 29/09/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, entendiéndose que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 del mismo articulado, hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/dRrjoh>

5 días - N° 78734 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 173.574, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.287, Córdoba, 03 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs.61-1/2 a 64-1/3, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.447 de fecha 21/10/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, entendiéndose que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 del mismo articulado, hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/cYNafc>

5 días - N° 78730 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el

Expediente Administrativo N° 0124 – 175.113, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.282, Córdoba, 03 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos desde fs. 65/1-5 hasta fs.75/1-5 y dese 77/1-3 hasta 82/1-5, por los beneficiarios nominados en el Anexo “A” que consta de 1 fj. y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie “B” N° 000.088 de fecha 18/03/2015, y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: RECHAZAR por inadmisibles los recursos de reconsideración interpuestos a fs. 82/1-5 por la Sra. AGÜERO de LURASCHI, Olga CUIL. 27-2242489-6 y de fs. 66/1-5 por la Sra. FERRER, Ana María CUIL. 27-5795109-0, en virtud de haber sido presentados en forma extemporáneo, quedando firme la Resolución Serie “B” N° 000.088 de Fecha 18.03.2015 (Anexo “B”). ARTICULO 3: DECLARAR INOFICIOSA la presentación incorporada a fs. 87/1-8 por parte del Sr. TORRES, Luis Alberto, CUIL N° 20-08410290-4, atento a que la Caja de Jubilaciones ya se pronuncio mediante Resolución Serie “B” N° 000.088 de fecha 18.03.2015 sobre dicha temática, objeto del reclamo, encontrándose el mencionado resolutivo firme y por consiguiente agotada la vía administrativa (Anexo “C”). ARTICULO 4: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54°, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-“

ANEXO: <https://goo.gl/DfC71B>

5 días - N° 78727 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 176.161, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.148, Córdoba, 05 de Julio de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos desde fs. 44/1-9 y de fs.46-1/4 a 50-1/4, por los beneficiarios nominados en el Anexo Unico que consta de 1 fj. y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie “B” N° 000.064 de fecha 10/03/2015, y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54°, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-“

ANEXO: <https://goo.gl/2A4dBd>

5 días - N° 78711 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 173.690, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.290, Córdoba, 04 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs.61-1/3 a 69-1/3, por los beneficiarios nominados en el Anexo Único que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie “B” N° 000.455 de fecha 28/10/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, entendiendo que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 del mismo articulado, hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en

forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-“

ANEXO: <https://goo.gl/h8zEwG>

5 días - N° 78699 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 175.004, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “F” N° 000.468, Córdoba, 26 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:..... RESUELVE: ARTICULO 1: RECTIFICAR parcialmente la Resolución Serie “D” N° 000.054/2016 obrante a fs.82/85 en lo que respecta al Anexo Unico que forma parte de la misma y APROBAR el nuevo Anexo Unico que forma parte integrante de la presente que deberá conformarse con los siguientes beneficiarios, Biga María Elena Cuil 23-01069927-4; Baric María Hilda Cuil 27-05946606-8; Amella Susana Raquel Cuil 27-12185346-4; Sbarbatti María Angélica Cuil 27-04615003-7; Sbarbatti Luisa Amanda Cuil 27-05215339-0; Salvucci Lidia Cuil 27-04108520-2; Rosso Nilda María Elena Cuil 27-02474106-6; Queralt Rosa Josefa Cuil 27-06224234-0; Piñero Juan Iris Cuil 27-03388135-0; Pierandrei Marta Isabel Cuil 27-04850560-6; Pautasso Raquel Susana Magdalena Cuil 27-10051289-6; Patta Ana María 27-11605711-0 y Oriolani Adela Eugenia Cuil 27-09979848-9, atento a ser los que efectivamente cuestionaron la resolución parcialmente rectificada y que se encuentran incorporados de fs. 60/1-5 a 74/1-5. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.

ANEXO: <https://goo.gl/aoYXfr>

5 días - N° 78632 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.610, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “B” N° 000.635, Córdoba, 08 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:..... RESUELVE: ARTICULO 1: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos, por los beneficiarios cuya nómina se adjunta en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: DECLARAR ABSTRACTOS los reclamos administrativos referenciados en el artículo precedente, en relación a los haberes previsionales mensuales devengados a partir del mes de enero de 2016, con fundamento en la derogación del artículo 4° de la Ley N° 10.078. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE al domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.-“

ANEXO: <https://goo.gl/UoIAtL>

5 días - N° 78617 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Ex Cabo MARTIN ISMAEL MACIA M.I. N° 24.533.915, de la parte resolutive del contenido obrante en

la Resolución de Jefatura de Policía N 61559/16, de fecha 02 de Marzo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1- HOMOLOGAR los reingresos y continuidades en DISPONIBILIDAD Y PASIVA del Ex Cabo MARTIN ISMAEL MACIA M.I.N° 24.533.915, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 17/09/2011 al 16/10/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69° inc “ c “ y 70 “d” de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley N° 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 02 de Marzo de 2016 RESOLUCIÓN N° 61559/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78736 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO FIGUEROA MARCELO ALEJANDRO M.I. N° 18.408.208, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62725/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1- HOMOLOGAR la situación de revista de DISPONIBILIDAD del SARGENTO FIGUEROA MARCELO ALEJANDRO M.I.N° 18.408.208, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes al 16/09/2014 al 28/10/2014, desde 11/11/2014 al 11/12/2014, desde 24/12/2014 al 06/01/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69° inc “ c “ de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 de la Ley N° 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62725/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78735 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYTE SALERNO MIRIAM MARCELA M.I. N° 18.662.062, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 61765/16, de fecha 21 de Marzo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO AYTE SALERNO MIRIAM MARCELA M.I.N° 18.662.062, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 29/10/2015 al 30/10/2015, de acuerdo a las dispo-

siciones previstas en el Art 69° inc “ c “ y 70 “d” de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses, debiendo tener presente lo rectificado por el departamento medicina laboral a fs 06 respecto del Cabo 1° JUAN MARCELO ROMERO M.I.N° 21.390.770.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley N° 9728. Según para cada caso de los interesados corresponda, y en el caso de corresponder a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente , y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y o que se encuentra en situación de retiro 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62735/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78733 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO GONZALEZ CARLOS MARCELO M.I. N° 21.629.466, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62729/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación de reingreso en situación de revista de disponibilidad y/o pasiva del SARGENTO GONZALEZ CARLOS MARCELO M.I.N° 21.629.466, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 20/11/2015 al 11/12/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69° inc “ c “ y 70 “d” de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley N° 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62729/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78731 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO DIAZ GABRIEL EUGENIO M.I. N° 22.169.689, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62729/16, de fecha 27 de septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación de reingreso en situación de revista de disponibilidad y/o pasiva del SARGENTO PRIMERO DIAZ GABRIEL EUGENIO M.I.N° 22.169.689, todo ello por resultar legalmente procedente y

por periodos correspondientes 09/10/2015 al 11/10/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley N° 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62729/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78729 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO GIGENA NESTOR ENRIQUE M.I. N° 26.904.509, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 61560/16, de fecha 02 de Marzo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la situación de DISPONIBILIDAD Y PASIVA del SARGENTO GIGENA NESTOR ENRIQUE M.I.N° 26.904.509, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes AL 01/05/2014 hasta 06/05/2014, desde 09/03/2015 al 11/03/2015, desde 22/03/2015 al 24/03/2015, desde 16/06/2015 al 13/07/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley N° 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 02 de Marzo de 2016 RESOLUCIÓN N° 61560/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78728 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYTE VICTOR HUGO CORTES M.I. N° 22.796.418, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62073/16, de fecha 23 de Mayo de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación del Sargento Ayte VICTOR HUGO CORTES M.I.N° 22.796.418 por el periodo de 03/08/2015 al 19/10/2015, el cual se constituye en un REINGRESO en la situación de disponibilidad , mientras se mantiene en dicha condición médica y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto

Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 23 de Mayo de 2016 RESOLUCIÓN N° 62073/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 78726 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCRIO (R) MARIO OSCAR AGÜERO M.I. N° 24.185.902, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 63027/16, de fecha 31 de Octubre 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-RATIFICAR la resolución de jefatura N° 60671/15 de fecha 19/08/2015, en relación al actual subcrio (r) MARIO OSCAR AGÜERO M.I.N 24.185.902 debiendo RECTIFICAR el periodo en situación de disponibilidad homologado por resolución de jefatura N° 60670/15 de fecha 19/08/2015 y comprendido entre el 09/12/2014 al 11/12/2014 siendo el periodo correcto el comprendido entre el 09/12/2014 al 09/12/2014 inclusive, ratificando la situación de revista consignada en la misma. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley N° 9728. Según para cada caso de los interesados corresponda, y en el caso de corresponder a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y o que se encuentra en situación de retiro 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 31 de Octubre de 2016 RESOLUCIÓN N° 63027/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78724 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SUBOFICIAL PPAL KARINA MARIA TISERA M.I N° 24.015.416 ,de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 63023/16, de fecha 31 de Octubre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el SUBOFICIAL PPAL KARINA MARIA TISERA M.I. N° 24.015.416, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 10/12/2015 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del cau-

sante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 31 de OCTUBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 63023/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78723 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO HERRERA DARIO MARTIN M.I. N° 25.787.017, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62727/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuadas por el SARGENTO HERRERA DARIO MARTIN M.I.N° 25.787.017 comprendidos entre el 13/05/2015 hasta el 06/09/2015. a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728 del mismo plexo legal y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectuó los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62727/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78718 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO (R) PEREYRA MARIA EUGENIA M.I. N° 23.458.082, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62735/16, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO (R) PEREYRA MARIA EUGENIA M.I.N° 23.458.082, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos correspondientes 19/08/2015 al 02/09/2015, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 69º inc " c " y 70 "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses, debiendo tener presente lo rectificado por el departamento medicina laboral a fs 06 respecto del Cabo 1º JUAN MARCELO ROMERO M.I.N° 21.390.770.. 2. Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presenta y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, as los efectos que asuma la participación a los fines del art. 94 y 95 de la Ley N° 9728. Según para cada caso de los interesados corresponda, y en el caso de corresponder a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial,

conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y o que se encuentra en situación de retiro 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 27 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62735/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78717 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO DARIO MARTIN HERRERA M.I. N° 25.787.017 del contenido de la resolución de Jefatura de policía N° 62799/16 que a continuación se transcribe: RESUELVE colocar en situación pasiva al AL SGTO DARIO MARTIN HERRERA y al AGENTE EDUARDO LORENZO LOPEZ M.I.N° 25.349.944 ello por resultar legalmente procedente por los periodos comprendidos entre el 09/11/2015 al 09/12/2015 y desde 14/05/2015 respectivamente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70º inc d de la Ley9728 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación medica laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2.Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art 95º de la Ley 9728 4 Al Dpto medicina Laboral a los efectos que se efectúen los registros de rigor. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA 30 de Septiembre 2016. RESOLUCIÓN N° 62799/2016. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78720 - s/c - 18/11/2016 - BOE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Se comunica a la Señora Marta María BONARDI DNI 10.652.317 que por Expediente N° 0048-001012/2015 Caratulado: SOLICITA SE AUTORICE LA BAJA DE LA UNIDAD DOMINIO HRC 038. Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 623 de fecha 20 de Septiembre de 2016. El DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE: Art. 1.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución, la baja de la unidad que estuviera afectada al Servicio Especial que presta la Señora BONARDI MARTA MARÍA, cuya identificación se detalla: Marca RENAULT, modelo del año 2008, chasis N° 93YADCUH59J135849, motor N° G9UA724C043865, de 12 asientos, Dominio N° HRC 038, Placa Identificatoria N° E 2232. Art. 2.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese. Fdo: Ing. Marcelo D. Mansilla, Director General de Transporte, Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba

5 días - N° 78347 - s/c - 18/11/2016 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANO

Se hace saber al Sr. Sanchis José Manuel D.N.I.:07.435.292, en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-657373050-515, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL

AGENTE SANCHIS JOSE MANUEL DNI: 07.435.292”-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. “Ejecución de Presupuesto” N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 32.949,77) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13910 en el establecimiento EE0310718 , durante el periodo comprendido entre el 22/08/2012 al 30/05/2013; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificado. Córdoba 10 de Noviembre de 2016.

5 días - N° 78515 - s/c - 18/11/2016 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANO**

Se hace saber a la Sra. Guiáz Luisa Ester D.N.I.:11.021.279, en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-752580050-115, caratulado “INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA “A” DEL AGENTE GUIAZ LUISA ESTER DNI: 11.021.279”-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. “Ejecución de Presupuesto” N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 82/100 (\$ 2.635,82) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13475 en el establecimiento EE0410512, durante el periodo comprendido entre el 18/01/2015 al 06/02/2015; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba 10 de Noviembre de 2016.

5 días - N° 78516 - s/c - 18/11/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGENTE (F) RICARDO SEBASTIAN PEREZ M.I N° 31.401.942 ,de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 63103/16, de fecha 01 de Noviembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el AGTE (F) RICARDO SEBASTIAN PEREZ M.I. N° 31.401.942, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc “ a “ de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 02/10/2013 -2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en

el art. 93° inc “a” de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 01 de NOVIEMBRE de 2016 RESOLUCIÓN N° 63103/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78721 - s/c - 18/11/2016 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANO**

Se hace saber a la Sra. Coria Celia Adriana D.N.I.:10.947.782 ,en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-581707050-715, caratulado “INFORME DE DUEDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA B DEL AGENTE CORIA CELIA ADRIANA DNI: 10.947.782”-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. “Ejecución de Presupuesto” N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 56/100 (\$ 5.975,56) en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo 13910, durante el periodo comprendido entre el 01/05/2011 al 31/05/2011; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago en la oficina de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Queda Ud. debidamente notificada. Córdoba 10 de Noviembre de 2016.

5 días - N° 78526 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.518, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.284, Córdoba, 03 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.... RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 60-1/2 por la apoderada del Sr. MEDINA, Juan Pablo, CUIL N° 20-27046128-0, por resultar extemporáneo y formalmente inadmisibles y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie “B” N° 000.041/16 obrante a fs.26/29, rectificada por Resolución Serie “F” N° 000.216/2016 (fs.33/34). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.

5 días - N° 78627 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.138, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.275, Córdoba, 26 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los RECURSOS DE RECONSIDERACION interpuestos a fs. 64/1-3 a 75/1-3 por los beneficiarios la Sra. HEREDIA, Eva Esperanza, CUIL N° 27-06358958-1, la Sra. SANCHEZ, Mercedes del Carmen, CUIL N° 27-04474539-4, la Sra. MARINI, Marta Susana, CUIL N° 27-06494947-6, la Sra. COBOS, Evangelina Elvira, CUIL N° 27-

04564442-7, la Sra. PIRRA, Teresita Magdalena, CUIL N° 27-05644775-5, la Sra. SENA Justina Lidia CUIL N° 23-03687584-4, la Sra. VERON, Luisa Argemina, CUIL N° 27-09157934-6, MOLINARI, Rosana, CUIL N° 27-12307945-6, SISTERNA, Susana Zulma, CUIL N° 27-05106309-6, LOZA, María de los Angeles, CUIL N° 27-05995678-2, el Sr. MENDEZ, Gustavo Alberto, CUIL N° 20-07990567-5 y la Sra. MEYER, Mirta Raquel, CUIL N° 27-03774731-4, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.068 de fecha 11/04/16 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - N° 78640 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.581, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.285, Córdoba, 03 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.... ARTICULO 1: RECHAZAR por inadmisibles los recursos de reconsideración efectuado a fs.42-1/3 por el Sr. PURRO, Miguel, CUIL N° 20-06605492-7, en virtud de haber sido presentados en forma extemporánea. ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos desde fs.36/1-3 y de fs.38-1/5 a 42-1/3, por los beneficiarios, la Sra. ROCA, Luis María, CUIL N° 20-08598540-0, el Sr. AMUCHASTEGUI, Daniel Hernán, CUIL N° 20-07630182-5, el Sr. FERRANDO, Juan Carlos, CUIL N° 20-08531136-1, el Sr. PURRO, Miguel, CUIL N° 20-06605492-7, el Sr. LASCANO, Gustavo Enrique, CUIL N° 20-06554965-5 y la Sra. QUEVEDO, Silvia Elena, CUIL N° 27-11563304-5, en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.277 de fecha 29/07/2016, y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54°, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - N° 78746 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, notifica al cabo 1° SALINA VALERIA SOLEDAD M.I. N° 25.413.799, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 63136/15, de fecha 01 de noviembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-CESAR la situación en tarea no operativa del CABO 1° SALINA VALERIA SOLEDAD M.I.N° 25.413.799, retomando su situación en servicio efectivo en los términos del Art 68 inc " a " de la Ley N° 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 03/11/2015.2- Al Dpto Adm de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas, a los efectos que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art 1 de la ley 10.001, modificatoria del art 93° inc " a " de la ley n° 9728 4-Al Dpto medicina laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor .5-PROTOCOLÍCESE JEFATURA DE POLICÍA, 01 de Noviembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 63136/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo

que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 78741 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 173.148, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.483, Córdoba, 04 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.... ARTICULO 1: DESESTIMAR por ser formalmente inadmisibles los Recursos de Reconsideración interpuestos por las Sras. Segura Ana María CUIL 27-06659270-2; Segura Graciela Cristina CUIL 27-06172222-5; Scally Nilda Matilde CUIL 27-05475082-5 y Sánchez María Cristina CUIL 27-04727411-2, incorporados de fs. 89/1-3 a 92/1-3, por encontrarse agotada la vía administrativa y expedita la judicial. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - N° 78744 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.256, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.274, Córdoba, 26 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....ARTICULO 1: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 59-1/4 por la Sra. Patricia Alejandra RODRÍGUEZ, CUIL. N° 27-21612288-2, a fs. 60-1/3 por el Sr. Rolando Ángel ALVAREZ, CUIL. N° 20-11195809-3, a fs. 61-1/3 por los Sres. Raúl Alberto GORDILLO, CUIL. N° 23-06673636-9, Ricardo Guillermo BONALDI, CUIL. N° 20-10773252-8, Miguel Ángel BOTTEGAL, CUIL. N° 20-17001285-3, Norberto Luis BARROS, CUIL. N° 20-20081686-3, Daniel E. BANEGAS, CUIL. N° 20-12998410-5, Raúl Roger GIMÉNEZ, CUIL. N° 20-21395166-2 y Raúl Benito GIMÉNEZ, CUIL. N° 20-05092549-9 y a fs. 63-1 por el Sr. Claudio LAO, CUIL. N° 20-14891720-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000.030/16. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto al domicilio real (art. 54, Ley N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - N° 78745 - s/c - 18/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.447, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.291, Córdoba, 04 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.... ARTICULO 1: RECHAZAR por inadmisibles los recursos de reconsideración presentados a fs.38 por la Sra. AIMAR, Griselda María CUIL N° 27-04899824-6, el de fs. 39 por la Sra. GALANTI, Liliana Margarita CUIL N° 27-10250363-0; el de fs. 41 por la Sra. GIOVENALE, Blanca Rosa CUIL N° 27-06518574-7 y el de fs. 42 por el Sr. GARCIA, Alberto Eulogio CUIL N° 23-06554954-9 (Anexo "B"), en virtud de haber sido presentado en forma extemporánea, quedando firme la resolución Serie "B" N° 000.073 de fecha 19/04/2016. ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos de fs. 37-1/3 y 40-1/5 por los beneficiarios pasivos LEIVA Pedro Raúl CUIL

N° 20-08344706-1 y GRASSO, Pedro Juan CUIL N° 20-06561230-6 (Anexo "A"), ratificando en todos y cada uno de sus términos a la Resolución Serie "B" N° 000. 073 de fecha 19/04/2016, entendiéndose que el art. 7 de la Ley 10.078, goza de plena vigencia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional y provincial, al igual que el art. 4 hasta su derogación explícita por la Ley 10.333. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - N° 78754 - s/c - 18/11/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo N° 1015958, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A N° 247/16: "...CÓRDOBA, 08 de Noviembre de 2016. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante RUBEN DARIO CORONEL, D.N.I. N° 25.151.527, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima previstas en los Art. 10 Inc. 24 y Art. 184 del Decreto N° 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese cuando corresponda Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente y Dra. Silvana Paez, Vocal."

5 días - N° 78498 - s/c - 17/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.684, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.609, Córdoba, 21 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1.: NO HACER LUGAR a los Reclamos Administrativos interpuestos por los beneficiarios cuya nómina se adjunta en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: DECLARAR ABSTRACTOS los reclamos administrativos referenciados en el artículo precedente, en relación a los haberes previsionales mensuales devengados a partir del mes de enero de 2016, con fundamento en la derogación del artículo 4 de la Ley N° 10078. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE al domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54 Ley N° 6658).- Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.-"

ANEXO: <https://goo.gl/dVxsRO>

5 días - N° 76980 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.651, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.450. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3-1/5 vta., 4-1/5 vta.; 5-1/5 vta., 6-1/5 vta., y 7-1/5 vta. por los apode-

rados de los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/tS9Ku3>

5 días - N° 76968 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.896, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.449, Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/23. por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

ANEXO: <https://goo.gl/kztyrR>

5 días - N° 76969 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.883, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.445. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - N° 76964 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 182.377, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.261. Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los recursos de reconsideración interpuestos a fs. 27-1/2 por el apoderado de los Sres. Olga Fanny GANZER, CUIL N° 27-17284696-9, Eduardo Enrique BUSNELLI, CUIL N° 20-11865858-3, Rodolfo Marcelo FERNANDEZ, CUIL N° 20-14959913-5, José Armando BENAVIDEZ, CUIL N° 20-06598408-4, Hernando Hidalgo ORTIZ, CUIL N° 23-06517189-9, Daniel Alberto GARRIDO, CUIL N° 20-20345456-3, Nelson Marcelo DELFINO, CUIL N° 20-12630704-8, Ramón Ernesto RODRIGUEZ, CUIL N° 23-06588263-9, Alicia Zulma VALDEZ, CUIL N° 27-11865953-3, Julio Cesar TORRES, CUIL N° 20-21407435-5, Luis VILCHEZ, CUIL N° 20-06602749-0, Ramón Elvio RODRIGUEZ, CUIL N° 20-06641584-9, Miguel Ángel Estevan PRADO, CUIL N° 20-06806684-1, Cristina María VOLANTE, CUIL N° 27-10585383-7, Ricardo Eloy LOPEZ,

CUIL N° 20-06639998-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000.047/16. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los últimos domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora a/c Presidencia C.J.P. y R.C

ANEXO: <https://goo.gl/v5HoC3>

5 días - N° 76972 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.280, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.448, Córdoba, 18 de Octubre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:..." Fdo.: Cra.: Mariela E. CAMPORRO – Interventora C.J.P y R. Cba A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-

ANEXO: <https://goo.gl/SRGaEc>

5 días - N° 76971 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0221/2016. - Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO, este expediente N° SF - VM 13664839/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE ARGENTINA S.R.L. inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001796, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71182099-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Oeste N° 72 de la localidad de Las Higueras, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia

con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DISTRIBUCIÓN INTELIGENTE ARGENTINA S.R.L inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001796, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71182099-6, una multa de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 (\$77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - N° 77368 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 183.889, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.263. Córdoba, 20 de Octubre de 2016. VISTO: ...Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 40 por el Sr. MOYANO, Miguel Oscar, CUIL N° 20-16196438-8; GONZÁLES, Marcos Alberto, CUIL N° 20-06562913-6; BRITOS, Manuel Edgardo, CUIL N° 20-07692367-2 y HOST, Enri Reinaldo, CUIL N° 20-14781807-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie "B" N° 000090/16. ARTICULO 2: NO HACER LUGAR a las consideraciones expresadas en relación al planteamiento de inconstitucionalidad de la Ley N° 10333 en presentación de fs. 43 por el Sr. AUDENINO, Francisco Oscar, CUIL N° 20-07843989-1. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos, o en su defecto, al domicilio real (Art. 54 de la Ley

de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Sergio Jesús LI GAMBÍ – Sub Gerente General de Auditoría C.J.P y R. de Córdoba

5 días - N° 76976 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0220/2016. - n Villa María, 11 de Octubre 2016 - VISTO Sumario N° SF-VM N° 13737590/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LAVECINI NATALIA JAQUELINE., inscrita como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000725 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31088123-1, con domicilio en calle Pasaje Santa Cruz S/N de la localidad de Villa Huidobro, Pcia. de Córdoba se instruyó Sumario con fecha 21/06/2016 y; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/09/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10, 2015/01 al 12 dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente., Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de /responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos veintiséis mil (\$26.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “C” Inc. 3 el que dice: “Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma LAVECINI NATALIA JAQUELINE., inscrita como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000725 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-31088123-1, una multa de pesos veintiséis mil (\$26.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificato-

rias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta con 86/100 (\$70,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 77366 - s/c - 14/11/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 180.128, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: “Resolución Serie “D” N° 000.283, Córdoba, 03 de Noviembre de 2016. VISTO:Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE ARTICULO 1: RECHAZAR por extemporáneos y formalmente inadmisibles los recursos de reconsideración interpuestos desde fs.72-1/5 hasta 75-1/5 por las Sras. GOTTERO, Teresa María CUIL N° 27-03792510-7, PERRIG, Pilar Visia CUIL N° 27-03596874-7, TUBERO, Beatriz Noria CUIL N° 27-03881617-4 y FORAY, María Ester CUIL N° 27-10178531-4, y RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Serie “B” N° 000.539/2015 (fs.28/30). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto a los respectivos domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-“

5 días - N° 78738 - s/c - 18/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0197/2016. Villa María, 08 de Septiembre 2016 - VISTO, este expediente N° SF - VM 13425437/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CEMAG S.R.L. (En formación), inscrita como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001628, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826436-5, con domicilio en calle Catamarca N° 1733 de la localidad de Monte Maíz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la De-

claración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CEMAG S.R.L. (En formación), inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58001628, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826436-5, una multa de pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y dos con 86/100 (\$72,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 77365 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 03 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14506927/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, TAM-

BERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211-19528-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, con domicilio en calle El Nogal N° 34 – B° Centro de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: “...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones...” QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente TAMBERLLINI EDELVEIS JOSEFA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211-19528-2 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-03585618-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...” para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 77364 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 14 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. N° 15065420/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable PIER-SANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71468103-2, con domicilio en la calle Bvrd. Hipólito Irigoyen N° 29, de la localidad de Vi-

Ila María, provincia de Córdoba no ha dado cumplimiento : 1. Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: "... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria....." de los periodos 2014/11-12, 2015/01 al 05-07-08-10-11-12 y 2016/01 al 07. 2. Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma responsable PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, Inscrito en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71468103-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015; 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 - RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 77362 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CORDOBA 09 SEP 2016, SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL Ref.: Expediente S.F. 14795724/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280428027 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-94264583-0, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 474 Piso "PA" de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-10-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia SAGASTEGUI CRUZ SEGUNDO ANGEL, 20-94264583-0 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundamentalmente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77360 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CORDOBA, 22 AGOS 2016, PERALTA MARIA ISABEL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14553298/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 14553298/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PERALTA MARIA ISABEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270698867, en la actividad "Código 63100.11 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00" y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17157075-7, con domicilio en calle Campanario N° 2353 Barrio Parque Capital, de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 152786 de fecha 06-07-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente PERALTA MARIA ISABEL inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270698867 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17157075-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..."; para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77359 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CORDOBA, 05 AGO 2016 AYRAUDO MARTIN JULIAN Ref.: Expediente S.F. 14515454/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, AYRAUDO MARTIN JULIAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270658148 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-28577817-5, con domicilio en calle Larrañaga Dalmaso 53 Piso 9 Dpto/Oficina C de la

localidad Córdoba- Capital, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 30-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de \$500 (quinientos) a \$10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia AYRAUDO MARTIN JULIAN, 20-28577817-5 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..."; para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77357 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0652/2016, CORDOBA 26 OCT 2016, VISTO, este expediente N° (SF 12457929/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270683070, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES N° 3595 de la localidad B° LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE

(15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE 2013 - FEBRERO A DICIEMBRE 2015 - ENERO Y FEBRERO 2016.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270683070, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 14,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda,

bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77354 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0653/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016, VISTO, este expediente N° (SF 12459445/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscrita como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000533, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES N° 3595 de la localidad B° LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 57000533, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:

30-71012478-3, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 14,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77352 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0654/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016 VISTO, este expediente N° (SF 12486335/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270466974, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU N° 271 de la localidad CORDOBA CAPITAL, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015 - ENERO Y FEBRERO 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de

cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270466974, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 15,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77351 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0655/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016. VISTO, este expediente N° (SF 12486133/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000661, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU N° 271 de la localidad CORDOBA CAPITAL, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la

firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo OCTUBRE A DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LOI S.R.L., inscripta Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000661, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-70870876-9, una multa de PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 13,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77350 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0656/2016, CÓRDOBA 26 OCT 2016. VISTO, este expediente N° (SF 12521908/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BORELLA MATEO FRANCISCO EMILIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270603360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-92489421-1, con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 37-PISO 2- OF 34 de la localidad B° CENTRO,

Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo FEBRERO - MARZO Y MAYO 2013 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BORELLA MATEO FRANCISCO EMILIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270603360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-92489421-1, una multa de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 15,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rive-

ra Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77349 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0651/2016, CÓRDOBA 25 OCT 2016. VISTO, este expediente N° (SF 12458731/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscrita como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000807, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, con domicilio en calle BVRD DE LOS ALEMANES N° 3595 de la localidad B° LOS BOULEVARES, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE MARZO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección,” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MIR-ADA S.R.L., inscrita Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000807, y en

la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71012478-3, una multa de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 13,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77346 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0597/2016, CÓRDOBA 06 OCT 2016. VISTO, este expediente N° (SF 14596073/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FISSOLO VALERIA CARINA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270408362, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-30900930-4, con domicilio en calle JOSE MANUEL ISASA N° 1929 - B° MAIPU de la localidad CORDOBA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO A DICIEMBRE 2011 - ENERO A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección,” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la

LIA que en su apartado “A”:- Inc. 1 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas”:- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FISSOLO VALERIA CARINA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270408362, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-30900930-4, una multa de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS (\$ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77348 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0649/2016, CÓRDOBA 25 OCT 2016. VISTO, este expediente N° (SF 11757387/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ADRENALINA LIQUIDA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280558826, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206307-2, con domicilio en calle AV CARCANO LOTE N° 37 ESQ AV. DEL PIAMONTE N° 0 de la localidad CHATEAU CARRERAS, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-02-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no

ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO A AGOSTO - OCTUBRE - DICIEMBRE 2013 / ENERO A NOVIEMBRE 2014 / ENERO A MARZO - MAYO - JUNIO - NOVIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 3 dice: “Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ADRENALINA LIQUIDA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280558826, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206307-2, una multa de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 27,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77344 - s/c - 14/11/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0658/2016 CÓRDOBA, 26 OCT 2016. VISTO, este expediente N° (SF 11850276/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICO-

LAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66913340-1, con domicilio en calle BUENOS AIRES N° 208-P 7-OF. A de la localidad RIO CUARTO, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-02-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 10-05-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ABRIL A JULIO Y OCTUBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 .-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 17.400,00). Señálase que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2

de la LIA que en su apartado “A” Inc. 3 dice: “Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66913340-1, una multa de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 17.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 17,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 77343 - s/c - 14/11/2016 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO**

RESOLUCION SJGIR-D 0799/2016- 07 NOVIEMBRE 2016 - VISTO, lo establecido en los Artículos 120º y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17º inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.- QUE de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1º.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. Javier A. Llop – Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano–Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-D.G.R.

“ Anexo I RESOLUCION SJGIR-D 0799/2016 - 07 NOV 2016”

Orden	Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1		15452301	- GONZALEZ LUIS ALBERTO	20-11195158-7	TRS	\$ 765,50	12/10/2016
2		15652255	- LESCOANO JAVIER ANDRES	20-26904987-2	TRS	\$ 765,50	27/10/2016
3		15456701	- SCAMPERTI ALICIA ADRIANA	27-16684411-3	TRS	\$ 765,50	12/10/2016
4		15430464	- HONORIO CESPEDAS CARLOS AURELIO	20-94720651-7	TRS	\$ 765,50	11/10/2016

5	15392010	- ZAMBONI NELLY BEATRIZ	27-17629652-1	TRS	\$ 275,50	07/10/2016	
6	15589501	- MADRID DANIEL OSCAR	20-27363204-3	TRS	\$ 765,50	21/10/2016	
7	15417736	- IBAÑEZ PABLO DANIEL	20-27959080-6	TRS	\$ 275,50	11/10/2016	
8	15652679	- VALLEJO FRANCO EMANUEL	20-35526144-2	TRS	\$ 610,50	27/10/2016	
9	15652844	- GONZALEZ LORENA ELIZABETH	23-34688816-4	TRS	\$ 765,50	27/10/2016	
10	15550210	- VIVAS JAVIER EDUARDO	20-25455857-6	TRS	\$ 765,50	06/10/2016	
11	15693117	- CARRIZO NERI OSCAR	20-11052757-9	TRS	\$ 765,50	01/11/2016	\$ 7.285,50

5 días - N° 77963 - s/c - 15/11/2016 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA


<http://boletinoficial.cba.gov.ar>Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

- Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ